

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante memorial de fecha 11 de noviembre de 2022 la parte demandante allegó memorial con referencia "*DESISTIMIENTO DE QUERRELLA*". -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : CENEIDE HERNÁNDEZ BENAVIDEZ
DEMANDADO : AYBER MURCIA MURCIA
RADICADO : 2005-00005

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0017

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante y demandada han solicitado la viabilidad de concluir el proceso, precluir, exonerar y retirar la demanda, aduciendo que para quienes se concedió alimentos han pasado la adolescencia y actualmente tienen las edades de 26, 22 y 21 años.

Bajo tal panorama, y como quiera que el documento por medio del cual se eleva la solicitud es suscrito por las partes en litigio, incluido para quienes se concedió los alimentos, el Despacho considera procedente declarar la terminación de la obligación alimentaria, y en consecuencia, declarar el archivo definitivo del proceso de la referencia, destacando que aunque en el memorial de solicitud se consignó el radicado 2004-00002, el Despacho entiende que ello obedeció a un error de digitalización, en tanto que, la petición se encuentra dirigida a esta Autoridad Judicial a instancia de quienes ostentan la calidad de demandante y demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por las partes de fecha 11 de noviembre de 2022, y en consecuencia, **DECLARAR** la terminación de la obligación alimentaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho. Líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0be7ca8ddf20ea419f147d0a3f5a89a4dfe0d8ba8ffd8d276600981bc6850e**

Documento generado en 07/02/2023 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>